

Expediente: **2732/02**

Carátula: **YSA EDUARDO MIGUEL C/ ISA SARACHO SUSANA BEATRIZ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **18/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - YSA, MENSOR-DEMANDADO/A

20172368345 - ISA SARACHO, SUSANA DEL B.-DEMANDADA

90000000000 - YSA, EDUARDO MIGUEL-ACTOR/A

90000000000 - SORAIRE DE COGNATO TORANZOS, ESTER-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - CORREA, EDUARDO ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

Juzgado Civil y Comercial Común II° Nominación

ACTUACIONES N°: 2732/02



H102346087486

JUICIO: "YSA EDUARDO MIGUEL c/ ISA SARACHO SUSANA BEATRIZ Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N° 2732/02"

San Miguel de Tucumán, 17 de abril de 2026.

Y VISTOS: Para resolver la ampliación de sentencia requerida por la parte actora en este proceso judicial.

ANTECEDENTES:

En fecha 19/03/2026 se presentó el letrado Sergio Fernando Soria, por el actor, y solicitó la ampliación del testimonio de hijuela en atención a lo observado por el Registro Inmobiliario de esta provincia en cuanto a que se consigne los linderos en el testimonio correspondiente. A su vez, acompañó informe de dominio del inmueble usucapido mediante este juicio.

El 26/03/2026 la presente causa pasó a despacho para resolver.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

1. Volante de observaciones. De la lectura atenta del volante expedido por el Registro Inmobiliario de la provincia de Tucumán surge que el 03/02/2026 se presentó una hijuela referida a la matrícula N-24040 que está inscripta provisionalmente por el término de 180 días desde el 03/02/2026 conforme artículo 9 inciso b de la Ley n° 3.690 y técnico registral N°8/08 debido a las siguientes causas: "Sirvase consignar linderos del inmueble en testimonio" (cita textual).

De la lectura de este expediente surge que por sentencia definitiva del 30/08/2017 (ver páginas 345/350 del 4° cuerpo del expediente digitalizado,) el Magistrado Titular en aquella oportunidad dispuso: "[...] II.- HACER LUGAR a la reconvenición; declarar adquirido por Susana Beatriz Isa Saracho por usucapión desde el 30/12/90 el dominio del inmueble ubicado en calle Lucas Córdoba N°546 de esta ciudad, identificado catastralmente con el Padrón N° 17.425, Matrícula N° 6.820, Orden 173, Circ. I, Secc. 11, Manz. 34, Parc. 25, que según Plano de Mensura N° 35.523, Expte. N° 13.726-Y-00 está compuesto de 569,0058 m2 y mide del punto 1-2: 8 m, 2-3: 36,05 m, 3-4: 34,01m, 4-5: 2,27m, 6-7: 5,75m, 7-8: 28,51m, 8-1: 41 m. [...]" (cita textual).

Retiradas la hijuela y la minuta el 22/08/2025, por presentación del 19/03/2026 el letrado de la parte actora solicitó la ampliación del testimonio de hijuela en atención a lo observado por el Registro Inmobiliario de esta provincia, cuestión sobre la cual corresponde que me pronuncie.

3. Análisis de lo requerido. A los fines de analizar lo peticionado, corresponde ponderar los argumentos propuestos por la parte actora en su presentación, las observaciones detalladas en el volante expedido por el Registro Inmobiliario de la provincia de Tucumán y las restantes constancias de este pleito judicial.

De las constancias del expediente se desprende que en la sentencia definitiva no constan los linderos del inmueble adquirido por usucapión, motivo por el cual asiste razón a la observación efectuada por el Registro Inmobiliario de la provincia de Tucumán.

Asimismo, tengo a la vista el informe de dominio referido al inmueble en cuestión, acompañado por el letrado Soria en su presentación de fecha 26/03/2026, del que surge -en lo aquí pertinente- las medidas, linderos y superficie en los siguientes términos: "S/Título: MIDE 8M DE FRENTE POR 69M DE FONDO*LINDA AL N: PEDRO CRIMONA; S: ANDRES VISCIDO; E: CALLE LUCAS CORDOBA Y AL O: SUC. DE ANTONIO VISCIDO*S/Plano: SUPERFICIE SEGUN PLANO: 550,6466 Mts2 . MIDE * EN POLIGONO 1 * DEL VÉRTICE 3 AL 4: 8,00 Mts; DEL VÉRTICE 4 AL 5: 69,68 Mts; DEL VÉRTICE 5 AL 1: 8,02 Mts; DEL VÉRTICE 1 AL 2: 28,51 Mts ; DEL VÉRTICE 2 AL 3: 41,00 Mts; * LINDA AL SUR CON SINECIO RETAMBAY Y CLARA E. VISCIDO; AL OESTE CON MARCOS GACIOPPO ; AL NORTE CON MARTA ZELARAYAN DE BARRIONUEVO ; AL ESTE CON CALLE LUCAS CORDOBA; *S/Plano: SUPERFICIE SEGUN PLANO: 569,0058" (cita textual).

Por lo expuesto, ordeno ampliar la sentencia de fecha 30/08/2017 -y en idéntico sentido el testimonio de hijuela y su correspondiente minuta- en el sentido de incorporar al punto II) de la parte resolutive lo siguiente: "LINDA AL SUR CON SINECIO RETAMBAY Y CLARA E. VISCIDO; AL OESTE CON MARCOS GACIOPPO ; AL NORTE CON MARTA ZELARAYAN DE BARRIONUEVO ; AL ESTE CON CALLE LUCAS CORDOBA;[...]", conforme lo requerido por el Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán.

4. Costas. Tratándose de una cuestión resuelta inaudita parte, no cabe emitir pronunciamiento sobre costas.

Por ello,

RESUELVO:

1. HACER LUGAR a lo solicitado por la parte actora. En su consecuencia y en mérito a lo considerado, ordeno **AMPLIAR** y **ACLARAR** la sentencia del 30/08/2017 -y en idéntico sentido el testimonio de hijuela y su correspondiente minuta- en el siguiente sentido en el sentido de incorporar al punto II) de la parte resolutive lo siguiente: "LINDA AL SUR CON SINECIO RETAMBAY Y CLARA E. VISCIDO; AL OESTE CON MARCOS GACIOPPO ; AL NORTE CON MARTA ZELARAYAN DE BARRIONUEVO ; AL ESTE CON CALLE LUCAS CORDOBA;[...]", conforme lo requerido por el

Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán.

2. NO IMPONER COSTAS conforme lo ponderado.

HÁGASE SABER.2732/02-DMB

Fdo. Dra. Andrea Viviana Abate

Jueza Civil y Comercial Común de la II Nom.

Actuación firmada en fecha 17/04/2026

Certificado digital:

CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.